

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2023-016

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE APROBAR LA PRIMERA REVISIÓN INTEGRAL AL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GURABO**

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes de Ordenación al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” (“Código Municipal”), el Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (“Reglamento de Planificación Núm. 24”), con vigencia de 20 de mayo de 1994 y el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, que incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número PUT-2014 del 19 de noviembre de 2015 y aprobado por el Gobernador mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 el 30 de noviembre de 2015, conocido como PUT-PR-2015, según enmendado, y la Resolución JP-2021-334 – Guías para que un Municipio o Municipios en Consorcios elaboren o revisen integralmente un Plan de Ordenación Territorial, vigentes a partir del 30 de diciembre de 2021.

**POR CUANTO:** En el Artículo 6.006 del Código Municipal Puerto Rico se autoriza de forma expresa a los municipios a adoptar y revisar los planes de ordenación. Estos constituirán instrumentos del territorio municipal, en los que se protegerán los suelos, se promoverá el uso balanceado, provechoso y eficaz de estos y se propiciará el desarrollo cabal de cada municipio. Los planes de ordenación incluirán la reglamentación de los usos de suelo y las materias relacionadas con la organización territorial y con la construcción bajo la jurisdicción de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos (“OGPe”).



- POR CUANTO:** Los planes territoriales y sus revisiones integrales considerarán —en coordinación con las entidades gubernamentales concernidas— la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos. Asimismo, deberán estar en conformidad con la política pública, el derecho y la reglamentación aplicable.
- POR CUANTO:** El Artículo 6.011 del Código Municipal y la Sección 16.03 del Reglamento de Planificación Núm. 24 establecen que la aprobación de los planes territoriales requerirá la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, la aprobación por la legislatura municipal mediante ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y la aprobación por el Gobernador de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El 16 de agosto de 2021 la alcaldesa del Municipio Autónomo de Gurabo, Hon. Rosachely Rivera Santana, nombró la Junta de Comunidad conforme con el Artículo 6.013 del Código Municipal, un organismo representativo de los distintos sectores ideológicos, sociales y económicos de la comunidad.
- POR CUANTO:** La OGPe determinó que el documento correspondiente a la aprobación de la Primera Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Gurabo está en cumplimiento con los requisitos de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”, cumpliendo como Exclusión Categórica mediante la determinación final del Caso Núm. 2021-412850-DEC-102508 del 31 de enero de 2022.
- POR CUANTO:** El 18 de agosto de 2022 el Municipio Autónomo de Gurabo presentó en vistas públicas los documentos correspondientes a las tres (3) fases de la Primera Revisión Integral al Plan Territorial del Municipio Autónomo de Gurabo.
- POR CUANTO:** Con posterioridad a las referidas vistas públicas se discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios recibidos fueron ampliamente evaluados por el Gobierno Municipal de Gurabo y la Junta de Planificación.
- POR CUANTO:** La Primera Revisión Integral al Plan Territorial del Municipio Autónomo de Gurabo, contiene los siguientes documentos: Memorial, Programa y Reglamentación, los Planos de Ordenación: Plano de Clasificación de Suelos, Plano de Calificación de Suelos y Plan Vial (geodato), cónsonos con el



Reglamento Conjunto de 2020 e incluye un Memorial Justificativo sobre Modificación Menor al PUTPR-2015.

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación y el Municipio Autónomo de Gurabo, luego de completada la vista pública de la Fase Final, presentó ante la Legislatura Municipal el 14 de noviembre de 2022, los documentos de la Fase Final.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal y la alcaldesa aprobaron la Primera Revisión Integral al Plan Territorial del Municipio Autónomo de Gurabo del Municipio Autónomo de Gurabo mediante la Ordenanza Número 10, Serie 2022-2023 del 2 de febrero de 2023.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Gurabo presentó ante la consideración de la Junta un Memorial Explicativo sobre una Modificación Menor al Mapa de Clasificación del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número PUT-2014 de 19 de noviembre de 2015 y aprobado por el Gobernador mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 del 30 de noviembre de 2015, conocido como PUT-PR-2015, según enmendado.

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación evaluó los documentos correspondientes a cada fase de la Primera Revisión Integral al Plan Territorial del Municipio Autónomo de Gurabo y concluyó que son cónsonos con las leyes y políticas públicas vigentes.

**POR CUANTO:** Por lo anteriormente expuesto, el 13 de febrero de 2023, la Junta de Planificación de Puerto Rico adoptó la Primera Revisión Integral al Plan Territorial del Municipio Autónomo de Gurabo, según presentado por el referido Municipio y se adoptó la enmienda a la Clasificación del PUTPR-2015, según contenidas en el Memorial Justificativo sobre Modificación Menor al PUTPR-2015.

**POR TANTO:** Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ª:** **APROBACIÓN.** Se aprueba la Primera Revisión Integral al Plan Territorial del Municipio Autónomo de Gurabo, adoptado por la Junta de Planificación, mediante la Resolución Número JP-PT-47-04 del 13 de febrero de 2023 y para que así conste firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva, la Hoja de Aprobación de la



Primera Revisión Integral al Plan Territorial del Municipio Autónomo de Gurabo y firmo dos (2) copias adicionales de la misma para entregar a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Gurabo.

**SECCIÓN 2ª:** **DEROGACIÓN.** Se derogan aquellas ordenes ejecutivas que sean incompatibles con esta Orden Ejecutiva, hasta donde existiera tal incompetencia.

**SECCIÓN 3ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 4ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

**SECCIÓN 5ª:** **VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y será de aplicación a procesos iniciados luego de su firma. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de junio de 2023.

**PEDRO R. PIERLUISI  
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 1 de junio de 2023.

**OMAR J. MARRERO DÍAZ  
SECRETARIO DE ESTADO**